

CONTRATO DE SERVICIOS No. LP/E/IDEA/001/2021/SAF-SODEXO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TARJETAS ELECTRONICAS DE VALES DE DESPENSA, QUE CELEBRAN A TRAVES DEL CONTRATO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IDEA", REPRESENTADO POR EL LIC. BERNARDO IVAN GALVAN CENICEROS Y POR LA OTRA SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MÉXICO SA DE CV, REPRESENTADA POR EL C. GABINO ELIZONDO FLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS" declara:

a) Que el C. LIC. BERNARDO IVAN CENICEROS GALVAN, en uso de las facultades que le confiere el artículo 14 párrafo 16 del Decreto Administrativo de "EL IDEA", celebra el presente contrato de Prestación de servicios.

b) Manifiesta "EL IDEA" estar constituida y que fue creada conforme a la Ley Mexicana y que sus representantes cuentan la representación legal según se manifiesta en el Decreto de creación publicado en el periódico oficial número 03 del Gobierno Constitucional del Estado de Durango de fecha el 9 de enero del año 2000 Decreto en el que se manifiesta en su artículo número 1, que se crea como Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Durango, con personalidad jurídica, autónoma y funcional de gestión y patrimonio propio. Su domicilio legal estará ubicado en la ciudad de Victoria de Durango. "EL IDEA" cuenta con el R.F.C.: IDE990920KB8

c) Que tiene establecido su domicilio en Calle Ramírez N° 110 Sur Zona Centro C.P. 34000 Durango, Dgo., mismo que se señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

d) Que la adjudicación del presente contrato se realizó por Licitación Pública mediante Compranet Estatal LP/E/IDEA/001/2021, en apego al contrato emitido por la Secretaria de la Función Pública, con base al artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, hacemos referencia que es la primera convocatoria y en apego al estudio de mercado realizado previamente relativo al Servicio de Vales de Despensa mediante la tarjeta electrónica para 155 empleados del IDEA., con cargo al capítulo 1000 correspondiente a Servicios personales y la correspondiente comisión de servicio es por el .60% del total del importe de los vales, ésta última es la que se considera dentro del ámbito de aplicación de la Ley Estatal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Durango.

2. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

a) Que acredita la existencia de su empresa mediante escritura pública No. 75,652 de fecha 10 de diciembre de 1981, otorgada ante la fe del Notario Público No. 218 Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, del Distrito Federal.

b) Que acredita la personalidad de su representante la Lic. Gabino Elizondo Flores, mediante la escritura No. 90,455 de fecha 13 de octubre del 2020, otorgada ante la fe del Notario Público No. 94 Lic. Erik Namur Campesino de la Ciudad de México D. F.

c) Que es una persona moral con Registro Federal de Contribuyentes: PME811211B20.

d) Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los tamarindos No. 150, Edificio Arcos Norte D, 5° piso, Colonia Bosques de las lomas, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05120, Ciudad de México.

e) Que tiene capacidad jurídica para contratar, y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la entrega en tiempo y forma los servicios demandados por "EL IDEA".

- f) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango del Estado de Durango y disposiciones complementarias, así como las especificaciones técnicas, cantidades y precios de los servicios a realizarse.

Expuesto lo anterior las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

"EL IDEA" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y éste se obliga a entregar en tiempo y forma el **Servicio de Vales de Despensa mediante Tarjeta electrónica para 155 empleados del INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**, con cargo al capítulo 1000 correspondiente a Servicios Personales y la correspondiente comisión del Servicio es por el .60% (punto setenta por ciento) del total del importe de los vales, ésta última es la que se considera dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Durango. Los montos de los vales están relacionados en el ANEXO 1 de este contrato y la propuesta presentada con fecha 16 de noviembre del 2021 las cual formaría parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. - IMPORTE Y PROPORCIÓN DEL CONTRATO

1. EL "IDEA" pagará un importe para el servicio solicitado en tiempo y forma, objeto del presente Contrato, de **\$ 2'017,211.00 M.N. (son: dos millones diecisiete mil doscientos once pesos 00/100 m.n.). el cual corresponde al monto que se dispersará en las 155 tarjetas de los empleados del Instituto Duranguense de Educación Para Adultos como medida de fin de año desglosada en anexo 1 de este contrato.** El importe de la comisión de este servicio corresponde al **0.60% (punto sesenta por ciento) sobre el valor de los vales, por la emisión de tarjetas y administración del servicio que se dará por la emisión de vales de despensa como medida de fin de año a los empleados del Instituto Duranguense de Educación Para Adultos, dando un gran total de \$ 2,031,250.78 (dos millones treinta y un mil doscientos cincuenta pesos 78/100 m.n.) con IVA incluido.**
2. La vigencia del presente contrato será hasta la entrega del servicio.

TERCERA. - PLAZO DE ENTREGA

1. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar el servicio objeto de este contrato en un plazo no mayor de 12 días hábiles a partir de la fecha en que se realizó la notificación de asignación del servicio (pedido) teniendo como fecha límite el día 30 de noviembre de 2021.
2. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá proponer un plazo de entrega distinto, mediante una solicitud justificada, la cual será analizada y, en su caso, aprobada o rechazada por "EL IDEA".
3. Si durante la vigencia del presente contrato, se presentan circunstancias por las que "EL IDEA" estima necesario modificar el plazo pactado en el primer punto de esta cláusula o "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se viere obligado a solicitar la ampliación del plazo pactado en el primer punto de esta cláusula -motivadas por causas ajenas a su control y que sean plenamente justificadas- las partes podrán acordar por escrito, el cual formará parte integrante del presente contrato, el nuevo plazo que se requiera para la entrega de los servicios.

CUARTA. - CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS

1. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar el servicio dentro del plazo fijado, en cantidad, costo y características especificadas en el punto 1 de la primera cláusula y en la orden de servicio correspondiente que contiene la referencia al contrato celebrado, con supervisión y seguimiento del contrato por parte del Departamento de Recursos Humanos de "EL IDEA".

2. "EL IDEA" a través del Departamento de Recursos Humanos recibirá en las tarjetas los vales electrónicos verificando el costo, cantidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas consignadas en la orden de servicio y con la factura expedida por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la cual deberá contener la referencia al contrato celebrado.
3. La certificación de la entrega-recepción a conformidad de las partes, se comprobará mediante la firma de aceptación por parte del Departamento de Recursos Humanos de "EL IDEA", en la factura que contiene la referencia al contrato celebrado expedida por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", misma que se entregará vía correo electrónico, para que "EL IDEA" selle dicha factura.
4. Ambas partes acuerdan que en la certificación a la que se hace referencia en el punto anterior, se pudiera manifestar una parcialidad en la entrega-recepción, al considerar que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tuviera alguna dificultad para cumplir con las especificaciones de cantidad y/o características de los servicios de acuerdo a lo consignado en la orden de servicio que contienen la referencia al contrato celebrado o, en su caso, el responsable de recibir los servicios por parte de "EL IDEA" manifiesta cualquier situación anómala que presente los mismos al momento de ser revisados, tal situación, "EL IDEA" deberá de notificar a SODEXO dentro de los 5 (cinco) días hábiles a la fecha de recepción de los vales, en caso de no dar aviso, se entenderá que "EL IDEA" acepta la prestación de servicio, deslindado a SODEXO de cualquier responsabilidad.
5. Para los efectos del punto anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar los servicios faltantes o a reemplazar aquellos que no cumplan con las características acordadas o presenten alguna anomalía, inmediatamente, siempre y cuando se encuentre en el plazo anteriormente establecido.

QUINTA. - PROCEDIMIENTO Y FORMA DE PAGO

1. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá enviar por correo electrónico: amartinez@idea.gob.mx, anunez@idea.gob.mx la factura que contiene la referencia al contrato celebrado, para que le sea extendido la transferencia electrónica correspondiente al pago total de la factura.
2. "EL IDEA" deberá de pagar totalmente el importe establecido en la cláusula segunda del contrato y contará con un plazo de pago de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de entrega de los vales electrónicos, una vez acreditado el pago en la cuenta bancaria de SODEXO, éste último procederá a la dispersión de fondos, en caso de no haber acreditado el pago, SODEXO se reserva el derecho de no hacer la dispersión hasta no cubrir con el pago total.
3. "EL IDEA" se obliga a liquidar la factura que contiene la referencia al contrato celebrado **contra-entrega del servicio**, siempre y cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" responda a la brevedad posible al llamado que le haga el Departamento de Contabilidad, cuando dicha factura requiera ser corregida en las anomalías que pudiera presentar términos de carácter aritmético o fiscal, por lo que, "EL IDEA" contará con un plazo de 3 (tres) naturales hábiles para su revisión una vez transcurrido el plazo, se entenderá aceptada la factura por "EL IDEA"..
4. Ambas partes conceden que se no se otorgará anticipo.

SEXTA. - GARANTÍAS

1. La entrega del servicio se realice dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del pedido, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no se obliga a presentar dicha garantía de acuerdo con lo indicado en las Políticas, Bases y Lineamientos de "EL IDEA".

SEPTIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

1. "EL IDEA" podrá rescindir este contrato por las siguientes causas:
 - I) La contravención a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento vigente y demás normas que derive de ella.
 - II) El incumplimiento de cualquier de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que se estipulan en el presente contrato.

La realización de alguno de dichos supuestos traerá como consecuencia la aplicación a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de las penas convencionales conforme a lo establecido en el presente contrato y, en su caso, se hará efectiva la garantía otorgada para su cumplimiento.

2. Si por causa imputable y comprobable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no se inician los trabajos objeto del presente contrato en la fecha convenida, o si los mismos se suspenden injustificadamente en forma definitiva o temporal, que pueda afectar el cumplimiento de los servicios a juicio de "EL IDEA".
3. Si en cualquier etapa del servicio, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no ejecuta los servicios o cualquiera de sus partes con estricto apego a las especificaciones de este contrato.
4. Para el caso que resulte procedente la rescisión del contrato se seguirá el procedimiento análogo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
5. "EL IDEA" resolverá lo procedente dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera recibido el escrito de contestación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

1. "EL IDEA" podrá dar anticipadamente por terminado el presente contrato, sin que incurra en responsabilidad alguna, cuando concurren causas de interés general, dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quince días naturales antes de la fecha de conclusión propuesta.

NOVENA. - RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

1. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar los servicios objeto del presente contrato, de acuerdo con los términos de referencia establecidos en la propuesta presentada y a satisfacción del Departamento de Recursos Humanos de "EL IDEA"
2. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder por su cuenta y riesgo, siempre y cuando por declaración judicial de los defectos y vicios ocultos de los servicios entregados, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causarle a "EL IDEA" o a terceros, en cuyo caso se harán efectivas las garantías otorgadas para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de las mismas.
3. Que serán de la exclusiva responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", cualquier daño o perjuicio que se causen a terceros por la ejecución del trabajo, siempre y cuando sea por declaración judicial, quien responderá de ellos aun cuando las reclamaciones por tal concepto se presenten a "EL IDEA".
4. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y de sus anexos, tampoco podrá ceder los derechos de cobro que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "EL IDEA" en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. FACULTADES DE "EL IDEA". -

1. Vigilar que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ejecute los trabajos materia de este contrato de acuerdo con los montos y propuestas acordados del servicio mencionado en las declaraciones y en las cláusulas primera, segunda, tercera y cuarta, así como suspender y solicitar la modificación de aquellos trabajos que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estuviere realizando fuera de la forma establecida en los términos del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - CONDICIONES GENERALES

1. Las partes se sujetan estrictamente para la entrega, recepción y liquidación económica de los servicios objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos

de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

2. Las partes se comprometen a trabajar con transparencia y honestidad en el desarrollo del servicio materia de este contrato.
3. En el caso de que el cumplimiento o interpretación de este contrato de origen a controversia judicial, las partes se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales que correspondan en la ciudad de Durango, Dgo., renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razones de su domicilio, nacionalidad y/o por otras causas.

DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIOS

g) Las partes de este contrato señalan como domicilio judicial y convencional los siguientes; el INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS con domicilio en Calle Ramírez N° 110 Sur Zona Centro C.P. 34000 Durango, Dgo. y de SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MEXICO SA DE CV. conocido como "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con domicilio Paseo de los tamarindos No. 150, Edificio Arcos Norte D, 5° piso, Colonia Bosques de las lomas, Alcaldía Cuajimalpa, C.P. 05120, Ciudad de México.

1.

El presente contrato se firma por duplicado, en la Ciudad de Durango, Dgo. El 19 de noviembre del 2021.

DIRECTOR GENERAL

LIC. BERNARDO IVÁN GALVÁN CENICEROS

REPRESENTANTE LEGAL
SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MEXICO
S.A. DE C.V.

Lic. GABINO ELIZONDO FLORES

TESTIGO

L.A. ANTONIO MARTINEZ NEVAREZ
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

TESTIGO

LIC. MARTIN SALVADOR GONZALEZ BRINGAS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS

Esta última hoja forma parte integral del contrato de prestación de servicios de los monederos electrónicos de vales de despensa, que celebran el Instituto Duranguense de Educación para Adultos representado por su Director General el Lic. Bernardo Iván Ceniceros Galván y la empresa "SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MEXICO S.A. DE C.V. representada por la Lic. Guadalupe Estrada Orozco.